



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2020-00-381-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: SADDY DE LA CRUZ MENDOZA
DEMANDADO: JORGE ISAAC PATERNINA COBA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte actora subsana los defectos que adolecía la presente demanda dentro del término legal. Sírvase proveer. Soledad, Febrero 15 de 2021

La Secretaria.

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD. FEBRERO, QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretaria, y subsanada como se encuentra la presente demanda de Alimentos de Mayor, el despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES promovida por la señora SADDY EMILIA DE LA CRUZ MENDOZA, en su condición de cónyuge y a través de apoderado judicial, contra el señor JORGE ISAAC PATERNINA COBA.
2. Imprimase el trámite indicado en el art. 397 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de la señora SADDY EMILIA DE LA CRUZ MENDOZA. C. C. N° 32.786.536, en Cuantía del QUINCE POR CIENTO (15%) de pensión de jubilación que percibe el señor JORGE ISAAC PATERNINA COBA con C. C. # 7.440.676, como pensionado de COLPENSIONES, igualmente el mismo porcentaje para las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada año. Líbrese el correspondiente oficio para que el PAGADOR de dicha entidad haga los DESCUENTOS, Correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO en el Banco Agrario de Colombia sede Soledad - Casilla Tipo Uno (1) Depósitos Judiciales, los cinco primeros de cada mes a favor de SADDY EMILIA DE LA CRUZ MENDOZA. C. C. N° 32.786.536.
5. Oficiar al pagador de COLPENSIONES para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio certifique la pensión y demás Emolumentos devengados por el señor JORGE ISAAC PATERNINA COBA con C. C. # 7.440.676. como empleado de esa empresa.
6. Reconocer personería al Dr. JOSE GREGORIO GUETTE RICO, identificado con C.C # 9.093.623, y T.P. No. 53.575. del C.S. J. Como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.
7. Exhortar a la parte actora a que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020, aporte la dirección de correo electrónico de los citados al interior del proceso (testigos, terceros, etc), o en su defecto manifieste si los desconoce.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07